

BOLETÍN DE PRENSA
Quito, 9 de febrero de 2024
No. NAC-COM-24-006

**VIGENTE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE EFICIENCIA
ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 157, el presidente de la República emitió el Reglamento con el objeto de reglamentar la aplicación de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

En el reglamento se establecen los procedimientos a considerar sobre:

- **Incentivos para la Generación de Empleo:** Se establecen las disposiciones como condiciones del contrato, registros en el Ministerio de Trabajo y edad para relación laboral juvenil, a fin de acceder a la deducción adicional del 50% o 75% en la base imponible de Impuesto a la Renta según las condiciones de la ley.
- **Incentivos para la reinserción laboral:** Se establecen las condiciones para la deducción por la generación de plazas de trabajo a personas que estuvieron privadas de libertad o que se encuentre en un régimen semiabierto, a fin de acceder a la deducción adicional del 50% o 75% en la base imponible de Impuesto a la Renta según las condiciones de la ley.
- **Incentivos a nuevas inversiones:** Reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta hasta el 5% en desarrollo de nuevas inversiones y suscripción de Contratos de Inversión.
- **Los grandes contribuyentes aplicarán las reglas de autorretención de manera mensual,** sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro del respectivo mes.
- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el IVA en las adquisiciones locales o importaciones de bienes y servicios para la construcción de proyectos inmobiliarios **tienen derecho a su devolución** conforme las condiciones de la Ley.
- Se establece disposiciones relativas a la **remisión tributaria**

La Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo genera incentivos para las empresas, promueve el cumplimiento tributario y combate la fuga de capitales.

X: <http://bit.ly/TwSRI>

Facebook: <http://bit.ly/FaceSRI>

Canal de Telegram: <https://t.me/SRIoficialEc>

YouTube: <http://bit.ly/YoutSRI>

Instagram: <https://bit.ly/InstaSRI>